



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : NAYIBE MORENO GUTIERREZ  
DEMANDADO : JORGE LUIS MIRA BARBOSA  
RADICACION : 2016-00607

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 19 de julio de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito allegada por la parte demandante y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Una vez ejecutoriado este auto, en caso de existir dineros consignados en la cuenta del Juzgado por concepto de la deuda aquí ejecutada hágase entrega a la demandante de los mismos y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

